



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **00254** del **05 ENE 2026**

Por la cual se efectúa un traslado a un provisional sin solución de continuidad en cumplimiento al Decreto N° 2105 de 2017.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1278 de 2002, en el capítulo VII, establece los traslados como una situación administrativa, inherente a los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad.

Que el Decreto No.1075 de 2015, en el Título 5 traslados capítulo I, desarrolló la figura de traslados de docentes y directivos docentes entre otras en su artículo 2.4.5.1.2, referente a proceso ordinario de traslado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 019806 del 30 de septiembre de 2025; fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derecho de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y que fue adoptado mediante Resolución número 8407 del 16 de octubre de 2025, expedida por la secretaria de educación del Departamento de Boyacá.

Que, en el mismo marco normativo, la Administración Departamental convoco a procesos ordinarios de traslados, cuyos resultados fueron publicados mediante comunicado de fecha 23 de diciembre de 2025.

Que, bajo este marco de referencia, se presentó solicitud de traslado del (la) educador (a) **PABLO ANTONIO ESPITIA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74241769** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL** del municipio de **Rondon**, con nombramiento en propiedad, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE TOCA** del Municipio de **TOCA**, en el cargo de **Docente** del **Nivel de Primaria**, necesidad educativa que venía siendo atendida con Nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva por el docente **JORGE ARMANDO GUEVARA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7188085**.

Que en aplicación al Decreto No. 2105 de 2017, artículo 2.4.6.3.12. Sobre Terminación del nombramiento provisional, el cual en el parágrafo 2 establece: "*Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad*", procedimiento que permitió identificar la existencia en el momento de una vacante definitiva en la misma área a donde pudiese ser trasladada sin solución de continuidad".

Que en consecuencia de la situación legal mencionada y ante la existencia de una necesidad educativa, en aplicación del Decreto 2105 de 2017, artículo 11° sobre modificación del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, parágrafo 2, es procedente



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **002543** del 05 ENE 2026

Por la cual se efectúa un traslado a un provisional sin solución de continuidad en cumplimiento al Decreto N° 2105 de 2017.

trasladar sin solución de continuidad a el Docente con nombramiento provisional **JORGE ARMANDO GUEVARA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7188085**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE TOCA** del Municipio de **TOCA**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL** del municipio de **Rondon**, en el **Nivel de Primaria**.

Que el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

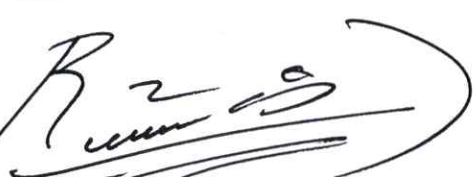
Artículo 1. TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD a partir del 13 de enero de 2026, al Docente con nombramiento provisional **JORGE ARMANDO GUEVARA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7188085**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE TOCA** del Municipio **TOCA**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL** del municipio de **Rondon**, en el **Nivel de Primaria**.

Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo en los términos del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

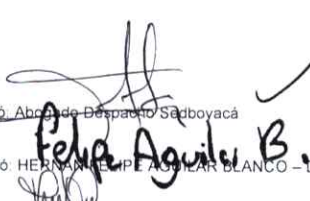
Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

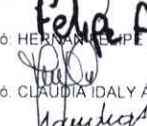
NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **05 ENE 2026**


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Sed Boyacá

Aprobó:  **FELIPE AGUILAR B.** - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  **CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY** - Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  **SANDRA IRENE SIACHOQUE CORREDOR**, Abogado (a) Gestión Personal

Proyectó: **RAÚL ARMANDO REYES AYALA**, Profesional Universitario - Gestión de personal